

RADICADO NUMERO:  
**No 2012-710-007595-2**

Fecha: 10/08/2012 11:33:00  
Asunto: Entrega del ultimo reglam  
Remite: (EMP) Consejo Local de Arte Cu  
Usuario Radicador: JENBAR  
Destino: Subdireccion de Practicas Cult

SCRD - Tel. 3274850 Cra 8 9-83 Bogota D.C.  
Powered By ORFEO3PL

Bogotá D.C. 10 de Agosto de 2012

Señores  
**Consejo Distrital de Asuntos Locales**  
**Atn. Ruth Celis**  
**Secretaría de Cultura Recreación y Deporte**  
**Ciudad**

Estimados señores

Para su conocimiento, a continuación les hacemos entrega del último reglamento interno aprobado por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad 19 de Ciudad Bolivar con fecha del 13 de Junio de 2012.

Sin otro particular,

Cordialmente.

**Edwin Cubillos Rodríguez**  
**Secretario Técnico CLACP – Ciudad Bolivar**  
**Equipo Local de Cultura - SCRD**



## **CONSEJO LOCAL DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO DE CIUDAD BOLÍVAR**

### **REGLAMENTO INTERNO**

El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, en cumplimiento del decreto 627 de 2007 y decreto 455 de 2009, concertó y aprobó el día 09 de Mayo de 2012 las reformas al reglamento interno que había sido aprobado el día 3 de junio de 2010 en sesión ordinaria con el debido quórum del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar.

#### **Considerando:**

- Que la Constitución política de Colombia de 1991, establece dentro de los derechos y deberes del ciudadano, la forma de facilitar la participación de todos en las decisiones que les afecta en la vida económica, política, administrativa y cultural
- Que la ley 397 de agosto 7 de 1997. Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 y 2941 de 2009, establece principios fundamentales y definiciones en el capítulo I en los artículos 1, 2 y 3.
- Que a través de los artículos 57, 60 de la Ley 397 de 1997, y el Decreto 1589/1998, se crean y reglamentan respectivamente el Sistema Nacional de Cultura del D.C y se establece la formación de los Consejos Distritales de Cultura, entre ellos el del D.C.
- Que se requiere mayor injerencia de las localidades, en la participación sobre la gestión cultural del D.C. y mayor autonomía en la toma de decisiones.
- Que el desarrollo del proceso cultural en la localidad, requiere una adaptación de las disposiciones que regulan la materia, para permitir una mayor participación y una evolución constante y progresiva en las gestiones que se adelantan en la ciudad y en las localidades.
- Que en atención a lo expuesto mediante convocatoria pública y elección popular, fue conformado el Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, integrado por representantes de las diferentes áreas artísticas.
- Que en mérito de lo expuesto en el artículo 12, numeral 18 del Decreto 455 del 15 de Octubre de 2009 "Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento", el Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar acuerda el siguiente reglamento interno.



## CAPITULO I

### NATURALEZA, AUTONOMIA Y ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Se establece el Reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, para que sea este un espacio destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados fortaleciendo la dimensión cultural como eje del desarrollo integral de la localidad de Ciudad Bolívar.

**ARTÍCULO 2. FUNCIONES.** De acuerdo con el Artículo 12 Decreto 455 de 2009 son funciones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar:

1. Formular concertadamente las políticas y planes locales de arte, cultura y patrimonio local, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y en los respectivos planes operativos anuales de inversión.
2. Concertar y priorizar, con la Alcaldía Local, las líneas estratégicas de inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local destinadas a la ejecución de proyectos culturales, incluidas en los Planes Operativos Anuales de Inversión, en el marco del Plan de Desarrollo Local vigente y del Decreto 612 de 2006.
3. Apoyar la formulación de proyectos culturales de acuerdo con las dinámicas previstas por las autoridades e instancias de planeación local.
4. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organismos y organizaciones culturales para garantizar la articulación de las iniciativas locales.
5. Articular las propuestas formuladas por los agentes, organismos y organizaciones culturales y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales locales.
6. Tramitar ante el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio y demás espacios de participación de los subsistemas, las problemáticas y propuestas identificadas en las investigaciones, el diagnóstico local y en las políticas y los planes locales de cultura formulados.
7. Proponer a la administración local líneas de fomento incluyentes a las prácticas, expresiones y producción de artistas, grupos y organizaciones culturales locales.
8. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo cultural de la localidad, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales locales y en los planes de desarrollo locales.
9. Evaluar y hacer las recomendaciones sobre la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas en las localidades.
10. Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.
11. Propender por la preservación, la protección, la conservación, la rehabilitación, la divulgación, el fomento y la promoción del patrimonio cultural y artístico de la localidad.



12. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural de las localidades, en pro de la consolidación del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
13. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanas/os en el Distrito Capital.
14. Promover la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
15. Promover el reconocimiento y la integración de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
16. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del Subsistema y otros espacios de participación local.
17. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones culturales locales. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio.
18. Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.
19. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
20. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo territorial y de las localidades.
21. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del presente decreto y de las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

**ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN.** De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 455 del año 2009 el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar estarán conformados de la siguiente manera:

Por las Áreas Artísticas:

- Un/a (1) representante de Artes Plásticas y Visuales.
- Un/a (1) representante de Artes Audiovisuales.
- Un/a (1) representante de Música.
- Un/a (1) representante de Danza.
- Un/a (1) representante de Teatro.
- Un/a (1) representante de Literatura.



- Dos (2) representantes adicionales por las Áreas Artísticas que obtengan mayor votación en la localidad. (Artes Visuales y Danza)

**Por los Grupos Étnicos, Sectores Sociales y Etnoétnicos:**

- Un/a (1) representante de las organizaciones de Cultura del pueblo Raizal, en las localidades donde tengan domicilio.
- Un/a (1) representante de cada uno de los Cabildos Indígenas reconocidos por la entidad competente cuyos miembros habiten y desarrollen procesos en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones culturales de Comunidades Negras con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones de Cultura del pueblo Room - Gitano, en las localidades donde tengan domicilio.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Mujeres que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o colectivos de Sectores Sociales LGBTI que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones de Comunidades Rurales y Campesinas que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en las Localidades que cuentan con zona rural.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Personas Adultos Mayores que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o espacios de participación locales de Personas en Condición de Discapacidad con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante del Consejo Local de Juventud.

**Por el Sector de Patrimonio:**

- Un/a (1) representante de las organizaciones que desarrollan procesos y actividades en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural.

**Por los Equipamientos Culturales:**

- Un/a (1) representante por los Equipamientos Culturales de la Localidad.

**Por el Sector Académico:**

- Un/a (1) representante por las Instituciones Educativas con reconocimiento legal de la entidad competente, con domicilio en la Localidad.

**Por otros Sectores:**

- Un/a (1) representante de las Casas de la Cultura con domicilio en la localidad.



- Un/a (1) representante de las organizaciones o colectivos de Medios y Comunicadores Comunitarios que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las organizaciones o colectivos de artesanos/as que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- Un/a (1) representante de las Bibliotecas Comunitarias de la Localidad.
- Un/a (1) representante del Consejo de Planeación Local.
- Un/a (1) representante de Asojuntas.
- Un/a (1) representante del Consejo Local de Propiedad Horizontal.

Por la Administración:

- El/la Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado/a.
- Un/a (1) Edil o Edilesa en representación de la Junta Administradora Local.
- El/la representante de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la Localidad.
- El/la representante del Instituto Distrital de Recreación y Deporte en la Localidad
- El/la representante de la Dirección Local de Educación.
- El/la representante de la Biblioteca Pública Local.

**Parágrafo Primero:** Los y las representantes de Cabildos Indígenas, de Consejos Locales de Juventud y los/las representantes que ya se encuentran mencionados como por otros sectores serán delegados de acuerdo con los mecanismos y dinámicas internas de cada uno de estos espacios, presentando a la secretaría técnica del consejo la respectiva acta de elección. Los/las personas delegadas en representación de la administración, serán designados de acuerdo con las formalidades internas de cada entidad participante.

**ARTICULO 4. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSEJO.**

El Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar estará organizado internamente de la siguiente manera:

Una coordinación general elegida por los representantes del Consejo

- *Comisiones permanentes:* consisten en mesas de trabajo para abordar temáticas de carácter permanente y transversal.
- *Comisiones temporales:* consisten en mesas de trabajo de carácter provisional o coyuntural para abordar temas específicos.

**Parágrafo 1:** Cada Comisión estará compuesta por los Consejeros(as) que así lo deseen y tendrá un Coordinador(a) que llevará la vocería de la comisión, ante la Coordinación General, la Secretaría Técnica y los(as) otros(as) Consejeros(as). Todos los consejeros y consejeras deben participar de al menos una comisión. De igual forma, cada consejero y consejera elegirá una comisión (como primera opción) para asumir las responsabilidades respectivas, no obstante podrá participar de otras si así lo desea.



**Parágrafo segundo:** Cada comisión de manera autónoma elegirá a un coordinador respectivo a quien le entregará periódicamente a la Secretaría Técnica informes de avance de sus compromisos y actividades desarrolladas.

**Parágrafo tercero:** El Consejo en pleno podrá efectuar cambio de alguno de los miembros de coordinación, por justa causa, por ausencia injustificada a tres sesiones, las cuales serán tomadas como abandono del cargo, faltas reiteradas, al presente reglamento o los Estatutos.

**ARTÍCULO 5. PERIODO DE REPRESENTACIÓN.** El período de los(as) representantes elegidos(as) al Consejo local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar será de 4 años contados a partir de la fecha de instalación. En caso que un o una consejero/a pierda su cargo por cualquier causal, será remplazado(a) por el siguiente en número de votos del mismo sector que haya superado el umbral establecido. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el Consejo respectivo propondrá un mecanismo alternativo convocando al sector respectivo para cubrir la vacante al Consejo local, de acuerdo al Decreto 455 del 2009 Artículo 72

**ARTÍCULO 6. CAUSALES DE RETIRO.** Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) La no asistencia a más de dos (2) sesiones ordinarias y (2) sesiones extraordinarias del Consejo sin excusa y/o consecutivas.
- c) Asumir funciones propias del consejo en pleno no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones como Consejero/a.
- d) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- e) En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos en la secretaria de cultura, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- f) Por incumplir compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.
- g) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- h) Por mala conducta.
- i) Por muerte del Consejero/a.



j) Por no promover y difundir la discusión de las políticas culturales en el sector que representa.

**Parágrafo Primero: Justificaciones de inasistencia,** estas se entregarán a la Secretaría Técnica en medio físico o en correo electrónico, previa al desarrollo de la sesión ordinaria o extraordinaria las cuales serán leídas públicamente en la sesión correspondiente para ser sometidas a aprobación por los delegados o representantes asistentes.

**ARTÍCULO 7. RENUNCIAS Y REEMPLAZOS:** Las renunciaciones se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo local y se reportarán a la SDCRD. El reemplazo de los consejeros se realizará conforme parágrafo del artículo 3 y 4. Del presente reglamento. De conformidad al Decreto 455 de 2009 y sus posteriores modificaciones.

**Parágrafo primero:** Cuando se presenten sillas vacías que lleven a la ausencia permanente de sectores en el CLACP se realizará una confirmación por escrito de las delegaciones antes de tomar la decisión de reemplazo de consejeros. Una vez definido los sectores inactivos, se procederá a realizar una convocatoria para la elección de reemplazos

**ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN.** Los(as) designados(as) de organizaciones como delegados(as) al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada en la secretaría Técnica y formalizada en la SDCRD.

**Parágrafo Primero:** El delegado oficial de una organización podrá ser reemplazado hasta el máximo de dos veces en un año por una persona de la misma organización, según mecanismos y dinámicas propias.

**Parágrafo Segundo:** Todo consejero que sea delegado o elegido y participe en una Estancia Distrital bien sea por las áreas Artísticas, Sectores, Grupos Étnicos y Etéreos, prácticas culturales o Equipamientos debe ser la misma persona y estar activo en el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, a fin de garantizar una comunicación y acción real y acertada en el cumplimiento de compromisos y desempeño adecuado en las políticas culturales tanto locales como a nivel del Distrito. Las delegaciones de consejeros Locales a estancias o consejos Distritales se realizarán por cuatro años para así tener continuidad en procesos y comunicación más fluida del estamento distrital al local y viceversa.

**Parágrafo Tercero:** Las delegaciones distritales deben socializar el avance de los puntos desarrollados de las instancias de participación de su competencia en la sesión ordinaria o extraordinaria subsiguiente del Consejo Local mediante un informe escrito enviado a la Secretaría Técnica y leído por el consejero en la sesión respectiva.





**ARTÍCULO 9. DEBERES Y DERECHOS.** Son derechos y deberes de los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 455 de 2009:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros del Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial local y distrital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y la localidad.
- g. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h. Participar en todas y cada una de las reuniones con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias y/o de acuerdo a las comisiones de que hacen parte y acorde al párrafo primero del artículo 13 del presente reglamento en las comisiones permanentes.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos vigilando el cumplimiento de sus objetivos.
- j. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- k. Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
- l. Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

**ARTÍCULO 10. COORDINACIÓN GENERAL:** La instancia de coordinación del Consejo estará constituida por un Coordinador(a) General que será elegido por el consejo en pleno o por los cuatro coordinadores de comisiones, el (a) gestor (a) y la secretaria Técnica del Consejo. La coordinación tendrá por periodo 1 año. Cumplido el cual podrá ser reelegido(a) y/o reemplazado(a) en reunión ordinaria mediante



votación soportada en acta y con quórum. El consejo podrá organizar los comités que requiera para su eficaz funcionamiento o crear comisiones temporales para tratar temas específicos con sus respectivas funciones.

**ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN.** Son funciones de la coordinación del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar las siguientes:

- a) Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
- b) Presidir las sesiones del Consejo.
- c) Concertar la invitación a las sesiones ordinarias del consejo, y en las sesiones extraordinarias en donde pueden estar personas diferentes a los miembros del consejo local de arte, cultura y patrimonio para tratar temas específicos, previamente definidos y acordados por los consejeros.
- d) Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- e) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por los consejeros de arte cultura y patrimonio de Ciudad Bolívar previa revisión vía email.
- f) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- g) Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica. En caso de no tener contrato el gestor (a) y/o secretario técnico delegados por la Secretaria de cultura deberá consultar con los diferentes coordinadores para la realización de las mismas, en donde se nombrara un secretario quien responderá por la elaboración de actas.
- h) Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

**ARTÍCULO 12. Secretaría Técnica.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Prácticas Culturales de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, designará a una persona para realizar esta labor. Quien Cumplirá las funciones de secretaría técnica del Consejo de acuerdo con el artículo 14 y el párrafo segundo del Decreto 455 de 2009.

**ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA:** De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejos.
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.



3 Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo y de las Mesas.

4. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.

5 Procurar que los trabajos realizados por los miembros de los Consejos sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.

6 Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo y de las comisiones respectivas.

7 Convocar oportunamente a los miembros del Consejo y de las comisiones respectivas a las sesiones y demás eventos que los involucren.

8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo y por las comisiones.

9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento de los Consejos y de las Comisiones.

10 Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos y las Mesas a los medios de comunicación y a la comunidad en general.

11 Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos y las Mesas.

12 Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.

**Parágrafo Primero.-** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de su Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnica en cada uno de los Consejos que hacen parte del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.

**Parágrafo Segundo.-** En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.



### CAPÍTULO III COMISIONES PERMANENTES

**ARTÍCULO 14 COMISIONES PERMANENTES.** EL Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar tendrá 5 comisiones de trabajo permanentes a saber: Comisión de Política Cultural y Planeación, Comisión de Comunicaciones, Comisión de Arte, Comisión de Ética y Convivencia y Comisión de Casa de Cultura / Ludoteca.

#### **ARTICULO 15: FUNCIONES GENERALES DE LAS COMISIONES**

Las comisiones son una estrategia de descentralización del funcionamiento del Consejo por lo cual se plantea como una mesa temática de trabajo de carácter operativo sobre la cual cada consejero y consejera es directamente responsable de su funcionamiento. Las decisiones que se tomen en las sesiones ordinarias o extraordinarias de los consejos serán ejecutadas por las respectivas comisiones.

**Parágrafo Primero:** Ninguna comisión podrá sobrepasar las funciones para las cuales esta diseñada y deberá contemplar la autorización de la mayoría de consejeros, de la coordinación general y la secretaría técnica para proponer acciones de mayor nivel a su naturaleza.

**Parágrafo Segundo:** En caso de presentarse reemplazo de algún delegado de los diferentes sectores ante el Consejo, el nuevo integrante podrá retomar dicha comisión o elegir su participación en una nueva siempre y cuando no haya compromisos pendientes por cumplir por el delegado anterior. Si eso ocurre, el consejero entrante deberá asumir dichos compromisos antes de cambiar de comisión.

**Parágrafo Tercero:** Cada Comisión elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

**Parágrafo Cuarto:** Las Comisiones de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentadas al Consejo y harán parte del correspondiente archivo.

**Parágrafo Quinto:** Todos los Coordinadores de Comisión serán elegidos por cada una de las comisiones conformadas en reunión ordinaria de Consejo, quienes harán las respectivas reuniones de su comisión las cuales se realizan en coordinación con el o la gestora y el Secretario Técnico. En caso de no estar presente el equipo de cultura se continuara con el proceso encomendado a cada comisión.

**Parágrafo sexto.** El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar podrá crear o modificar comisiones permanentes o temporales necesarios para eficiente y eficaz gestión de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los comités que sean creados para tareas



específicas, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas y deberán tener aprobación por QUORUM.

**Parágrafo séptimo:** todas las comisiones a excepción de la Comisión de Ética y Convivencia pueden tener participación amplia de personas interesadas que no hagan parte del Consejo local de arte, cultura y patrimonio, según lo estipulen los miembros de la misma.

#### **ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA COMISION DE POLÍTICAS CULTURALES Y PLANEACIÓN**

1. Estudiar y proponer Planes y Estrategias que conlleven a la consolidación de Políticas Culturales Locales y Distritales.
2. Diseñar Coordinar y realizar las propuestas de los Foros Culturales Locales por lo menos una vez al año.
3. Estudiar experiencias de Formulación e Implementación de Políticas Culturales que puedan enriquecer el desarrollo de las mismas en la Localidad.
4. Diseñar, Formular, Proponer, Gestionar y Evaluar Planes y Programas Culturales de la Localidad.
5. Evaluar el Impacto de los Proyectos Culturales en temas de lo Artístico y lo Social.

#### **ARTICULO 17. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES**

1. Difundir los Planes y acciones del Consejo Local de Cultura de Ciudad Bolívar.
2. Desarrollar Estrategias comunicativas del quehacer cultural de la localidad.
3. Asesorar en medios de comunicación, imagen y divulgación a grupos, organizaciones y comunidad en general.
4. Formular, Gestionar e Implementar estrategias comunicativas para Divulgación del Consejo Local.
5. Diseñar e Implementar los mecanismos para la creación del Sistema Local de Información.
6. Actualizar y administrar la página web del Consejo local.

#### **ARTICULO 18. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ARTES**



1. Diseñar y proponer Planes y Programas para Fomentar, impulsar y visibilizar los procesos artísticos de la localidad.
2. Analizar y estudiar las formas artísticas que se dan en la localidad, con el fin de aportar al Plan de Acción y las Políticas Culturales de la Localidad.
3. Asesorar y apoyar las iniciativas artísticas de grupos, organizaciones y comunidad en general.
4. Diseñar e Implementar estrategias que promuevan la Creación y Promoción, de todas y cada una de las Áreas de Expresiones Artística de la Localidad.

#### **ARTICULO 19. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CASA DE CULTURA Y LUDOTECA**

1. Diseñar y poner en marcha en concertación con las organizaciones culturales respectivas y en articulación con la Comisión de Artes, estrategias de fortalecimiento a la programación cultural y la circulación artística en estos escenarios.
2. Proponer y hacer seguimiento de una estrategia pedagógica y metodología para el funcionamiento de la ludotecas de la casa de la cultura Arborizadora Baja.
3. Acompañar y hacer seguimiento al personal encargado de la dinamización de la ludoteca de la casa de la cultura Arborizadora Baja.
4. Gestionar recursos físicos y humanos para la dinamización de la ludoteca de la casa de la cultura Arborizadora Baja.
5. Posibilitar escenarios de encuentro, intercambio y red entre las ludotecas y casas de cultura existentes en la localidad.
6. Organizar y liderar reuniones periódicas de evaluación y seguimiento con las organizaciones que hacen uso de la casa de la cultura.
7. Crear y dinamizar en articulación con la Comisión de Comunicaciones una estrategia de visibilización de la Casa de la Cultura y la Ludoteca.

#### **ARTICULO 20. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y CONVIVENCIA**

1. Ejercer veeduría en la ejecución del Plan Local de Inversión



2. Velar por el cumplimiento del Reglamento del Consejo Local de Cultura.
3. Presentar por escrito a la plenaria del Consejo: a) Informes sobre la inversión de los Recursos Públicos e informes de los Consejeros que incurran en infracciones al Reglamento Interno del Consejo.
4. Recibir Investigar y dar trámite a las Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias en relación a los proyectos Culturales Locales, a la Conducta de los Consejeros y la Gestión del Consejo. Estas pueden provenir de Consejeros y Comunidad en general.
5. Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro del consejo a partir del reconocimiento, el respeto y la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.
6. Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del consejo local de arte cultura y patrimonio, incluyendo la participación de terceros que presenten irrespeto a los miembros del consejo.
7. Avocar, mediante procedimiento de conciliación, los conflictos que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación. O implementar acciones disciplinarias e incluso penales a que hubiese lugar.
8. Conocer y proceder frente a las acusaciones por irrespeto entre los miembro del consejo, deshonestidad y malos manejos y aplicar los correctivos necesarios al respecto.
9. Aplicar las sanciones establecidas de acuerdo a la norma y la ley con el respectivo proceso a que haya lugar, apoyando en la ley de convivencia y conciliación.
10. Divulgar y publicar ampliamente en coordinación con la Comisión de Comunicaciones el reglamento interno del Consejo.

#### **CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 21. SESIONES ORDINARIAS.** Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo cada dos (2) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009 y en la segunda semana del mes respectivo, en el lugar y hora que se establezca con la Secretaría Técnica concertada



según agenda de los Consejeros. En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente. La convocatoria se efectuará a través de la Secretaría Técnica respectiva.

**Parágrafo 1:** Por su carácter y naturaleza las sesiones ordinarias no serán ampliadas y en caso de tener invitados externos, estos deberán estar enmarcados en temas agendados con anticipación el cual amerite su participación a las sesiones.

**ARTÍCULO 22. SESIONES EXTRAORDINARIAS.** Las sesiones extraordinarias del Consejo local de arte, cultura y patrimonio de Ciudad Bolívar, se llevaran a cabo en cualquier tiempo que amerite o sea necesario, estas se convocaran a modo propio por los consejeros o por iniciativa de la Secretaría Técnica y/o a solicitud de un tercero de la base cultural o instituciones, concertadas en el lugar y hora establecido a mutuo acuerdo. En ellas se trataran temas específicos de información, investigación, consulta o circulación cultural. Se podrán realizar sesiones extraordinarias para analizar temas que ameriten decisiones importantes y urgentes de acción, participación, representación y/o presentación de informes.

**Parágrafo 1:** Las sesiones extraordinarias podrán desarrollarse de manera ampliada con participación formal de invitados de la base cultural u otros que se consideren pertinentes invitar.

**PARÁGRAFO Primero:** Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidad, podrá participar en las sesiones extraordinarias del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar con voz pero sin voto de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. La participación en las discusiones de los invitados estará regulado en un momento específico de intervención para los mismos o en el punto de Varios.

**PARÁGRAFO Segundo:** Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas. Si se presenta otro tipo de información se llevara al punto de varios.

**ARTÍCULO 23 QUÓRUM.** El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar para desarrollar sus reuniones tendrá quórum decisorio con un mínimo de la mitad más uno de los consejeros activos (Léase Consejero Activo como miembro delegado o representante con asistencia permanente o superior al 80% de las sesiones desarrolladas la cual será verificada por el historial que lleva la Secretaria técnica). Se declarará Quorum deliberatorio si la asistencia es inferior a la mitad más uno de los consejeros activos.

**Parágrafo Primero:** Para la aprobación de cualquier reforma al reglamento interno del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar y para la toma de decisiones con respecto a procesos de concertación, políticas y priorización de líneas estratégicas de inversión local en arte, cultura y patrimonio, el quórum decisorio se determinará con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo, es decir con quórum decisorio.





**Parágrafo Segundo:** Cuando no hay el quórum decisorio y se requiere tomar decisiones de carácter urgente, se convocará a una segunda sesión donde se podrá tomar la decisión requerida con la asistencia de por lo menos el 30% de los consejeros activos y con una información amplia vía web o en físico a los inasistentes.

**ARTÍCULO 24. CIERRE DE DEBATES.** Cualquier miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar podrá solicitar moción de orden y/o terminación del debate lo cual será sometida a votación.

**ARTÍCULO 25. ACTAS.** El Consejo a través de la Secretaría (o) Técnica(o) llevará un archivo consecutivo de actas, en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnéticos y se archivarán física y magnéticamente como historial de forma indefinida. Las actas se validarán con la firma del Coordinado del Consejo y de la Secretaría Técnica, después de haber sido aprobadas por los consejeros a través del medio magnético. Todos los consejeros tendrán copia de las mismas por medio virtuales y/o magnético antes y después de su aprobación.

**Parágrafo primero: Aprobación de las actas.** La aprobación de las actas se realizará una semana después de enviada por medio virtual por parte de la Secretaría Técnica. Durante dicho tiempo todos los asistentes a la sesión podrán incorporar sus ajustes sobre los puntos efectivamente discutidos y no incorporados. Será la Secretaría Técnica la encargada consolidar la versión final del documento. Transcurrido el tiempo estipulado se pasará a firma aprobatoria por la coordinación general respectiva.

**Parágrafo segundo: Publicación de las Actas.** La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales (formato PDF) y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, antes y después de haber sido aprobadas y firmadas para garantizar un archivo virtual de las mismas. Todas las actas aprobadas serán publicadas en la página web del Consejo.

**Parágrafo Tercero: Consulta de las Actas.** Cualquier persona externa al Consejo Local de Arte, cultura y patrimonio de Ciudad Bolívar, podrá consultar las actas ya aprobadas.

**Parágrafo Cuarto: Voto de inasistentes con justa causa** Los consejeros y consejeras ausentes con debida justificación escrita dirigida a la Secretaría Técnica y aprobada por los consejeros en la sesión respectiva, podrán dar sus opiniones y votos a las decisiones planteadas en el consejo realizado durante la semana definida para los ajustes y aprobación, que serán incorporadas debidamente por la Secretaría Técnica

**ARTÍCULO 26. PAUTAS PARA EL USO DE LA PALABRA EN LAS REUNIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS** y otras del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar: Siendo el



Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar un espacio deliberatorio de políticas culturales de la localidad, abierto a todos los interesados por esta discusión, el uso de la palabra debe ser organizado y reglamentado de tal manera que todos y todas puedan participar. Para ello se organizarán las sesiones del consejo y se dispondrá la palabra de la siguiente manera:

a) Cuando las reuniones tengan como orden del día, aspectos relevantes solo con la función o responsabilidad interna de los consejeros y consejeras, el uso de la palabra de los asistentes (base cultural y comunidad en general) será restringido, con miras a que la reunión se desarrolle de manera ágil y resuelva los asuntos internos que solo competen a los consejeros y consejeras.

b) Para el desarrollo de las reuniones ordinarias, extraordinarias y otras reuniones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar que tengan una agenda temática de interés general, llámese construcción de políticas culturales, seguimiento al plan de desarrollo local, seguimiento y veeduría a proyectos en ejecución y demás temáticas de interés general, la sesión será abierta a quienes quieran participar teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- El tema será puesto en discusión por el Coordinador/a, por ser este o esta, el moderador o moderadora de las reuniones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar y la Secretaría Técnica. El o la moderador/a hará el planteamiento inicial y posteriormente dará la palabra, primero a los y las consejeros/as que quieran aportar en la discusión y posteriormente a los asistentes en general.
- La participación de los consejeros/as y asistentes, será regulada a través de un proceso de medición del tiempo de intervención, las consejeras y consejeros, tendrán máximo tres (3) minutos para su intervención, dando prioridad a quien haya preparado el tema (según el orden del día de la reunión). Para el caso de los y las asistentes en sesiones extraordinarias, el tiempo de intervención será de dos (2) minutos. Tanto los consejeros como los asistentes podrán solicitar un minuto más de intervención con previa aprobación de la Secretaría Técnica, llegado este tiempo el moderador o moderadora de la reunión, solicitará bien sea al consejero/a o persona asistente que concluya su intervención. Los consejeros, consejeras y asistentes no podrán tomarse la palabra sin debida autorización del moderador (en caso de que incurra en uno o dos desacatos a la norma, se le hará moción de censura, que consiste en no tener el uso de la palabra en el resto de la reunión)
- Cuando lo vea conveniente el moderador o moderadora recogerá la discusión para establecer puntos en común y en caso de falta de profundización del tema, dará nuevamente la palabra, para una última ronda de intervención. En caso de considerar que el tema tiene suficiente ilustración, pondrán en consideración de los y las consejeros/as la finalización del debate del tema en cuestión y en caso de votación, solo votarán los y las consejeros/as presentes.



c) Cuando las reuniones sean destinadas a realizar el seguimiento a los proyectos en ejecución, la reunión abordará máximo tres (3) proyectos. El orden y desarrollo de esta reunión se planteará de la siguiente manera:

- El contratista radicará en la oficina del Centro de Información Cultural, una semana antes el informe por escrito para que los y las consejeras tengan tiempo de leerlo.

## CAPITULO V

### ARTÍCULO 27:- ASAMBLEAS:

El Consejo Local de Cultura de Ciudad Bolívar organizará y convocará a mínimo a una Asamblea Local de Cultura anual, conformada por los miembros del Consejo Local de Cultura y con la participación de los trabajadores de la Cultura y Artistas, Representantes de organizaciones Públicas o Privadas y Ciudadanía en general. Que trabajen por el desarrollo cultural de la misma, así como autoridades Locales y Distritales, con el fin de informar sobre el desarrollo cultural y proponer el tratamiento de asuntos de importancia en materia de Cultura en Ciudad Bolívar. En la Asamblea se rendirá informe de gestión del Consejo y se abrirá la oportunidad de revocar el mandato de aquellos Consejeros que no hayan cumplido con sus deberes y de acuerdo al Numeral 17 del Artículo 12 del Decreto 455 de 2009.

### ARTÍCULO 28.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS LOCALES DE CULTURA:

Serán Convocadas por el Consejo Local de Cultura mínimo una vez por año, con una antelación de treinta (30) días. Con el apoyo de la Alcaldía Local y La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

### ARTÍCULO 29: - PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA:

Cada Asamblea será presidida por el Coordinador (a) general del Consejo Local de Cultura, y los Coordinadores de las comisiones permanentes que a la vez nombrarán una Secretaría Técnica de la Asamblea. Las Actas de la Asamblea serán archivadas por la Secretaría Técnica del Consejo Local de Cultura y estarán a disposición de la comunidad en general.

### ARTICULO 30: ENCUENTROS DE FORTALECIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DEL CLACP

Son escenarios de interlocución, intercambio y visibilización del Consejo con las comunidades, y las autoridades locales en donde se da cuenta del trabajo del Consejo y se proponen recorridos territoriales, diálogos de saberes y experiencias. Se realizan en diferentes escenarios de la localidad a nivel urbano y rural.

**Parágrafo primero:** Se realizará por lo menos un encuentro cada tres (3) meses con amplia participación comunitaria.

**Parágrafo segundo:** Se conformará una comisión temporal para la preparación metodológica de los encuentros, así como también del lugar y la gestión logística correspondiente



## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 31. Causales de mala conducta.** Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. El utilizar su calidad de miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.
- d. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.
- e. Hacer uso indebido de Cartas oficiales del Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio sin autorización de las comisiones, coordinación general y Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 32. Modificación del reglamento.** Cualquier miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

**ARTICULO 33. - DE LOS REEMPLAZOS.-** Los reemplazos de Consejeros(as) de los sectores vacantes, por retiro voluntario o por mala conducta, se procederá conforme lo estipula el Decreto 455 de 2009, para la convocatoria del sector. Y se nombrará el sustituto a través de votación y elección interna del Consejo de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 34: VIGENCIA Y DEROGATORIAS EXPRESAS:** - El presente Reglamento del Consejo Local de Cultura de Ciudad Bolívar, rige a partir de su aprobación y expedición. Deroga al Reglamento Interno anterior, expedido en el mes de Junio de 2.010.

Este Reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar, fue aprobado en Reunión ordinaria del 09 de Mayo de 2012 y firmado en sesión ordinaria del 13 de Junio, realizado en las instalaciones de la Casa de la cultura de Ciudad Bolívar y rige a partir de su aprobación. El documen-



**Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio  
Localidad No. 19 Ciudad Bolívar  
Decreto 455 de 2009**



to deberá publicarse y difundirse para su conocimiento público.

**EDWIN CUBILLOS RODRÍGUEZ**

Secretaría Técnica Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar

**ASTRID ESPERANZA BUSTOS**

Coordinadora General Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar


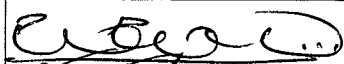
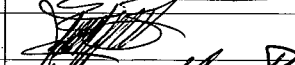
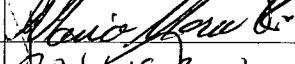
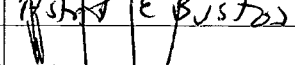

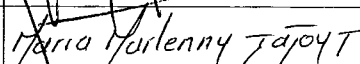

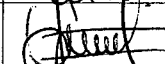
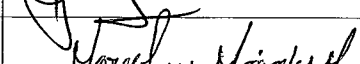
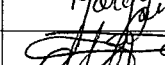
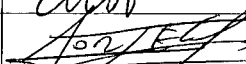
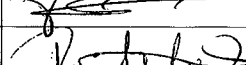


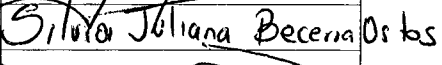

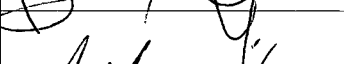
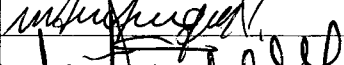

**NOTA: Se anexa listado de firmas originales de aprobación**

Proyectaron: Comisión temporal de Reglamento: Marisol Suárez, Juan Carlos Toro, Francisco Borda, Mari Luz Morales, Judith Suárez

Revisaron: Silvia Becerra y Edwin Cubillos – Equipo Local de Cultura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Aprobación de Reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Ciudad Bolívar**

Miercoles 13 de Junio de 2012 Lugar: Casa de la Cultura Arborizadora Baja

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD Incluir instituciones públicas	DELEGADO O REPRESENTANTE	FIRMA APROBATORIA
ARTES-DANZA	DANZAS CAROLINA	Marina Mesa Alarcón	
PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	Asolimar	Elizabeth Rivera	
MEDIOS COMUNITARIOS	Gente Noticias, com	William Delgado Gil	
ARTES-PLASTICAS	Artes Plásticas	Francisco Borda	
ARTESANOS	Red de Mujeres	María Mora Riaño	
ADULTO MAYOR	Los Consentidos	Astrid Esperanza Bustos	
CASAS DE LA CULTURA	Corporación Casa de la Cultura	William Sabogal	
COMUNIDADES INDIGENAS	Cabildo Indígena Inga	Maria Marlenny Jajoy Tisoy	
ARTE	Literatura	Ruth Nery Ríos	
ORG. EDUCATIVAS	I.E.D. Arborizadora Baja	Marisol Suarez Díaz	
EQUIPAMENTOS CULTURALES	Fundación Aluna	Mari Luz Morales	
MUJERES	Red de Mujeres	Margarita Ramírez	
BIBLIOTECAS PUBLICAS	Bibli Red	Jorge Ortegón Núñez	
COMUNIDADES INDIGENAS	Cabildo Indígena Kichwa	Richard Ajala	
LGBTI	Madonna y sus Divas	Graciela Lozada	
JAL	Delegado	Juan Carlos Toro	
SCRD	Gestora Local	Silvia Becerra	 Silvia Juliana Becerra Orbs
ARTES AUDIOVISUALES	Sueños Films	Daniel Bejarano	
COMUNIDADES INDIGENAS	Cabildo Ambiká Pijao	Maria Tinsa Rivas	
ALCALDIA LOCAL		Yamile Martinez	
IDRD DEPORTES.	IDRD	Sandra Avendaño Boubista	
SCRD	Secretaría Técnica (Visto Bueno)	Edwin Cubillos	